

NEGOCIOS

Teletrabajo en Colombia: derechos, deberes y consejos de un experto

La voz de un experto en el tema del trabajo en casa sobre lo que se debe y se puede hacer.



Teletrabajo en pandemia / AFP

21 May 2021 17:50:48 Por: SuperTrending

Con la pandemia se fortaleció el tema del teletrabajo o trabajo en casa para poder seguir con las actividades y las rutinas comerciales de las empresas a nivel nacional e internacional. Muchas son las preguntas sobre un tema que compete a un gran número de colombianos y para eso consultamos a **Belisario Velásquez Pinilla**, abogado especializado en **Derecho Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo**.

Te puede interesar: [Café colombiano retrasó 5 semanas su llegada a Estados Unidos](#)

1. ¿Qué es el trabajo en casa? ¿Es diferente al Teletrabajo?

La ley define al trabajo en casa como la habilitación al trabajador público o privado para desempeñar transitoriamente sus funciones por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, **sin modificar la naturaleza ni desmejorar las condiciones del contrato laboral**, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el **trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo**.

Esto quiere decir que el trabajo en casa es sustancialmente diferente al teletrabajo, ya que este último es una modalidad de organización laboral que puede ser permanente, es decir, un trabajador puede celebrar su contrato laboral bajo la modalidad de teletrabajo en un término indefinido, **mientras que el trabajo en casa es una habilitación transitoria** que no modifica el contrato laboral.

Es por este carácter transitorio que se permite que el trabajo en casa sea implementado por tres meses, periodo prorrogable solo una vez y por un término igual. Sin embargo, si después del término legal permitido las circunstancias especiales persisten, la habilitación se podrá extender hasta que dichas condiciones desaparezcan.

2. ¿Entonces esta ley le es aplicable a todos los trabajadores en Colombia?

No, ya que se debe recordar que el régimen exceptuado de la Ley 100 causa que no le sean aplicables estas disposiciones a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Magisterio y a **Ecopetrol**. Por lo tanto, a estos sectores le seguirán siendo aplicables las normas específicas que los regulan.

Te puede interesar: [Gobierno regalará a emprendedores kits de presencia digital](#)

3. ¿Tiene que suministrarle el empleador al trabajador los elementos necesarios para realizar sus labores durante el trabajo en casa?

El empleador tendrá que suministrarle todos los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para realizar sus labores, pero podrá pactarse entre las partes que el trabajador haga uso de sus equipos propios para realizar su trabajo. **Si es el empleador quien suministra los elementos**, el tendrá que definir los criterios de cuidado y acceso de los equipos, así como la política de custodia y reserva de información.

4. ¿La ley contempla algún cambio en materia de salarios, prestaciones, derechos o garantías de los trabajadores?

La norma dispone de forma expresa que durante la habilitación del trabajo en casa el trabajador seguirá teniendo los mismos derechos y garantías que se deriven de la relación laboral y que **reconozca la ley, como por ejemplo el pago de horas extra, trabajo nocturno, dominicales y festivos**, derechos de asociación y negociación sindical o cualquier otro beneficio.

Adicionalmente, ley dispone que a los trabajadores que se les reconozca el auxilio de transporte, durante el trabajo en casa se les reconocerá el mismo valor como auxilio de conectividad, aclarando que esos dos auxilios no son acumulables. Igualmente, para asegurar el bienestar del trabajador, la ley contempla la desconexión laboral como un derecho en cabeza del trabajador, que le garantiza poder disfrutar de su **tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados y licencias**.

5. ¿Qué consigna la ley en materia de riesgos laborales y Administradoras de Riesgos Laborales?

En principio, la ley establece que durante el trabajo en casa el trabajador continuará amparado por las acciones de promoción y prevención junto con todas las **prestaciones económicas y asistenciales referentes a los riesgos laborales**.

Por otro lado, las **Administradoras de Riesgos Laborales** a las que estén afiliados los emperadores deberán promover programas para garantizar la salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo de todos los trabajadores.

Te puede interesar: [Conoce la historia de las hermanas Carvajalino, las reinas del emprendimiento en Colombia](#)



Síguenos en Google News...